

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-06-2023. Informo señor Juez que el pagador de COLPENSIONES contestó la medida de embargo, y se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1634

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00214-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL BIENESTA DEL HOGAR
COOPROHOGAR

DEMANDADA: ISABEL CRISTINA TABARES PAREJA

Agréguese a este proceso, la respuesta a la medida de embargo procedente de COLPENSIONES, déjese en conocimiento para los fines a que haya lugar.

De igual manera se requiere a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el **desistimiento tácito**, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-06-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario